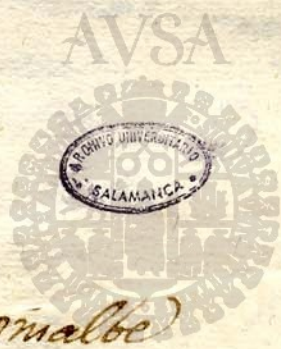


t

D. Gerónimo Perez del Barco Bedel llamareis al
Claustro G^{ral}, para mañana darme a la diez de la
Mañana, para ver una R. Pro^{vis} del Consejo en la
q. se manda que volviéndose a hacer presente en Claus-
tro General la pretension de los Cathedaticos de Mez-
gancia dirigida a q. se reduzcan a florines los
sueldos fixos q. hoy gozan, e igualm. la de los cat-
hedaticos de Mez. de Theolog. relativa al aumen-
to de los cursos de cursos, y con vista de lo expuesto
por el Bibliothecario D. Juan Baso, Polo en su
representac^{on} de ocho de Mayo, vuelva a informar
la Univ. al Consejo lo q. se le ofreciere y pa-
reciere, oyendo para ello a los D. D. Jph Ayuso,
D. Jph Ruiz de la Barrera, y D. Judo Thadeo
Ortiz, sobre el contenido de un memo. de
yocho de Agosto, de ochenta, y nueve, con lo
demas q. se expresa en la citada R. Pro^{vis}. y se
bre todo resolver lo mas conveniente, Nadie falte
sib pena prestiti, juramenti y la del Estatuto.
fecha en Salam. en Enero 9 de 1791.

Lic. D. Juan C. Ang. Baso
R. of



SEÑORES

- ~~Rector~~
- ~~Cancelario~~
- * Mendoza
- * Garcia
- * Navarro
- * Madariaga
- * Cartagena
- * Toledano
- * Muñoz
- Carpintero
- Bajo
- Alva
- Machado
- * Robles
- ~~Perez~~
- * Oliva
- * Lasanta
- Rico
- Roldan
- Segura
- Alva
- Nieto
- ~~Sanchez~~
- Natividad
- * Ocampo
- * Forcada
- * Blengua
- Peña
- * Alonso
- * Arango
- * Sanpere
- ~~Herrero~~
- * Encina
- Ramos
- Varona
- Oviedo
- Vazquez
- Ayala
- Garcia
- ~~Alonso~~

4070 se vigintiqui

- Salas
- * ~~Cavallero~~
- ~~Diaz~~
- * Ruidozes
- * Yanguas
- ~~Ximenez~~
- ~~Santa Marina~~
- ~~Reirruard~~
- * Ayuso
- Texerizo
- Campo
- Valdivia
- ~~Hinojosa~~
- * Miranda
- * Arias
- * Cisneros
- Mota
- Alvarez
- Casquete
- Mintegui
- Castro
- Pando
- * Sierra
- Salazar
- Aransai
- * Barcena
- Almeida
- Candamo
- Gorordogoicoa
- * Ocaña
- Cea
- * Fernandez
- Bringas
- Cortès

- * Gonzalez
- * Cuesta
- * Zunzunegui
- * Secades
- * Recacho
- * Medina
- Otero
- ~~Zepa~~
- Campal
- Fuentes

- * Aragües
- * Ortiz
- * Garcia
- Martel
- Lecuna

Diputados
D. Juan Cortes
D. Roque Almela
D. Manuel Criado
D. Feliciano Guibus
D. Miguel Vizcaino
D. Manuel Morales
Consejeros
D. Santiago de Zubal
D. Joaquin Perrine
D. Felix Foncea Morales
D. Martin D. Luis Casaseca
Chenender D. Juan Ant. Mora
Chañño D. Domingo Palomo
D. Casiano de Castro
D. Ant. Nomalbe



Atchado - 1
 Blengua - 1
 Encina - 1
 Cas - 2
 Pica - 1
 Ayuso - 1
 Vald - 1
 Otinofora - A
 Amal - 1
 Fern - 13
 com - 3
 Man - 1

Gonzalez
 Cuesta
 Zambrano
 Recades
 Recacho
 Medina
 Lopez
 Lopez
 Campal
 Fuentes
 Alvarez
 Garcia
 Marcel
 Lucena

20
3

Seg. de votar en Chi

Atinofora - 9

Fernandez - 18. Elegido

Salas
 Carralero
 Diaz
 Ruidosos
 Yanguas
 Yanguas
 Santa Marina
 Ferrand
 Ayuso
 Perez
 Campo
 Vidivia
 Jimenez
 Miranda
 Ariza
 Caneros
 Flores
 Alvarez
 Caspitero
 Minguevi
 Castro
 Pardo
 Salazar
 Aransa

SENORES
 Rector
 Candelario
 Mendosa
 Garcia
 Navarro
 Mabatana
 Carreras
 Tolcano
 Muios
 Capinero
 Pajo
 Aiva
 Machado
 Robles
 Perez
 Olaya
 Lasasa
 Rico
 Robles
 Segura
 Aiva
 Nieto
 Sanchez
 Javalba
 Ocampo
 Forcada
 Pardo
 Alonso
 Arango
 Saperre
 Herrero
 Encina
 Ramos
 Varona
 Oviedo
 Vazquez
 Ayla
 Garcia
 Arango



3
Causa Pleno de lo De Hen.º de 1791.

En la Cedula se leio la R.ª Pres.
Del Consejo por la que se manda que el D.ª y
Causa de la Univ. haga celebrar Causa general,
y se execute por este el informe que se expuso en la
conformidad que remanda en dha R.ª Pres.ª y en
tenidos de su contenido pasaron á votar en la
forma siguiente

C. R. Madariaga. Jurenombr.º Comis.º p.ª que me
diten y traten el asunto y que adem.ª
de lo exp.º por el Bibliotecario nochan su
gasto otros debidos.

J. M.º G.º J. Jurenombr.º una Junta y
en ella se oiga alos D.ªs P.ªs. D.ªs.ª
Beniga, Ayuso Pascena y al que ~~se oiga~~ se oiga
entia.

C. D. P.ªs. Comis.º y que se ponga p.ªte de la Pres.ª de
el que vota

C. R. P.ªs. Com.º teniendo p.ªte estos en la
na gartado la Univ. en la Biblioteca
en otros años anteriores, teniendo p.ªte

tambien lo fue por el D^{no} Madariaga

J. M. Segura Aguirre ^{representante} atendiendo lo expuesto
por el D^{no} Madariaga y rebuque
informe a esta Junta en Comi.^o de el año
de 1714.

J. M. Or. Niero. Que baya ala Junta q^{ta} esta nomb.^{da}
p^{ta} beante exp^{ta} teniendo esta p^{ta} todo
lo exp^{to} en las Represent.^{es} y q^{ta} rebuque
sin confundir la Solicitud de cum^{to} de
los Cab.^{os} de N^o.

J. M. Or. Sanchez la Junta nombrada teniendo
p^{ta} los puntos exp^{os} al Consejo Grande
de Infante añad^{do} alguno ala Junta
si faltase y q^{ta} la misma Junta diga
porolo a los que han exp^{to} en sus rep.^{es}
sino a los que querubieren que exponer

J. M. Or. Fanguas Comi.^o y quereite al D^{no}
Madariaga y a los ~~Comi.^{os}~~ q^{ta} han repre.^{ntado}
variedad

C. J. Secador Comi.^o siendo a los que han exp^{to}

AVSA



4

Voto del Dr. D. Juan
Natividad suano sobre
la pretension de la Cathe-
dral de Heyencia, que se
renewa dar p^a. escrito, pero
a no haberse detenido en el,

Corresponde al Claustro Pleno
de 10 de Enero de 1791, y me
lo entrego el Sr. D. Natividad
en 15 de Enero ya citado =

[Handwritten signature]

AVSA



J. cr. A. Sandoz^{to} Udo de Sanchon

J. cr. d. Reimad^{to} J. S.

J. cr. R. Amas^{to} J. S.

C. R. Miranda^{to} Invenomb^{to} Com^{to} J. S. Sacmen el
Inferme segun pide el Consejo

J. cr. M^{to} reserva pener ruboto per Exito; y
quela M^{to} debe hacer el Infirmo con mas
formalidad.

J. Blengua: Inepare este exp^{tes} alor 3^{tes} ^{nes}
que represent^{ta} y despues pare ala Junta
nombada o quere nombrare, y Echarado.
buella a Claustra.

J. cr. d. Samp^{to} se obed^{ca} Ino^{to} Amp^{to} y quere eban.
el Infirmo viendo dentro de quinze
dias a todos los que han representado y demas
que quieran exponer nombrando uno ala J^{ta}
per el que falta

J. cr. A. Hemen: la Junta nombada quierga a todos por
endo termino y que buella a Claustra los determin^{ta}



la Fuma y que esta lo mire todo con la
maion reflex^{on} nombrando el que falta de la tra

J. cr. d. Medina: Que los Jues^{es} Com^{un}es nomb^{ren} en
viniendo al punto con reflex^{on} viendo ardey
lo que represent^{en} en trayendolo a Clavero lo
que dispongan = y q. ala lib^{er} de cenale D^{na} fisa =

J. cr. d. Medina voto del D^{no} Herrero.
V. con. Carras voto de mi^o.

J. cr. d. Parona - voto del D^{no} Herrero teniendo^{se}
veder los Partes semejantes al de Medina =

J. cr. d. Pincaino voto de Sanchez

J. cr. d. Pinuela voto de Herrero

J. cr. ^{de Alamo} ~~Sanchez~~ Jue^{ces} cumpla y execute por la misma
suma - nombrando un ser^{vo} Imparc^{ial}?

D. Cas^o. voto Jue^{ces} Jue^{ces} V^{os} y ripancia
comb^{ate} poner una dot^{on} fisa sobre la
actual que se haga ~~siendo~~ i que retenga p^{er}

Del oba man^{de} Informe lo exp^{to} por
el ser^{vo} Bibliotecario, manando pido honores
de Cash^{ero} y que se renale dotaci^{on} ala Biblio
teca.



Dian. D. Quere Sue Cumpla y quere oiga dos p^{tes}
que han representado por la Junta nombrada
o quere nombre ~~de~~ otra de nuevo =

J. cr. r. Diminua. Voto del D^{no} Salamanca

D. Ayuso Suplica quere de birra del exp^{te} y
voto del Sr. Hinopira

1^o M. Ortiz voto del D^{no} Ayuso y vot

J. cr. r. D. Labrador lamisma Junta e nombrando.

el Sr. que falta viendo a los 3 p^{tes}

2. Hinopira Quere nombra. ^{des} N. S. Comi^o de toda

imparcialidad quebean el negocio, y que se oiga
alos p^{tes} D^{nos} Ayuso. P. Dancena y Ortiz
quanto quisieren ~~en~~ ^{en} ~~limit~~ ^{en} ~~por~~ ^{por} ~~el~~ ^{el} ~~libro~~ ^{libro}
y se tenga presente lo exp^{te} por el Sr. P^{ro}vis^{or}
que se le de tractado ~~con~~ ^{con} ~~temiendo~~ ^{temiendo} ~~de~~ ^{de} ~~loca~~ ^{loca}
accuso

puesto por el Sr. Bibliotecario que echo erro
la Junta. Determino lo conveniente enviendolo
a Claustro =

3^o d. Campal dice Sue Cumpla, y efecente como esta =

d. Cienecos Quere paco ala J^{ta} y ebanie el Exp^{te}
con un^o de los 3 p^{tes} que rep^{ta}

d. Nota J^{ta}.



d. Amargu Fd=

d. Cicera Fd=

7.º d. Baingui Voto de Amargu

d. Salazar Voto de Amargu

d. Bracena Voto del Sr. Amargu

d. Almada Voto del Sr. Amargu

J. cr. d. Tenendoq. Voto de Amargu

d. Ocaña Amargu siendo atodora ten^{do}

cr. d. protesta el voto de limitas la

and. de los 3.º 5.º

J. cr. d. Fern. Voto del Sr. Amargu nomb. de

nomb. el que falta

d. Cortes Fd=

d. Ramo Fd=

d. Martines del Sr. Amargu

d. Med. Amargu

J. cr. d. Lopez Amargu

J. cr. d. Gomez Amargu

J. cr. d. Morales Amargu

Dr. Cuevas Ferrero =

Dr. Morales Fd=

J. G.º Gu. Cumpa. V.º y la m.º Dip.º

on lo
J. D.º



en lo Combte
S. Don Juan

Cumpla y opante: y voto de Sanchez

Salio por Acenendo el q. consta
al fin de este Claustro



Avenida Del Pleno de 10 de Nov. de 1730

Que se cumpla y execute la C.ª P.ª en de
3 de Dic.ª de 1730 y ebaue el Informe
que manda el Consejo, la Junta nombrada
eligiendo el Individuo que falta a ella y q.
esta diga quanto quieran exponer los
Sr. Ayuso, Basera y otros y la Bibliotheca.
y a todos los demas q. tengan q. proponer
a cerca del asunto y q. lo q. la Junta
determine vuelva a Claustro.

El Comisario, q. fue elegido a pluralidad
de votos, p.ª en todos los Sr. en cargo, el

Don Fernando

L.º D.º no.º Co.ª no.º P.ª no.º
D.º Juan.ª no.º P.ª no.º
R.º

Fr. Juan Mar.ª Ferraz

Ledesma



Con este Claustro tienen relacion los
Claustros de 23 de Julio, de 11, 17, y 22 de Agosto
de 1789 = El de 30 de Abril del 79 = la
Junta de 29 de Abril del mismo año = El
de 9 de Febrero del 79 = Junta de 28 de
Enero del 79 =

32
Claustro Pleno de 10 de Enero
de 1791.

En que se leio la C. P. del Com.
sejo mandando que el R. y Claustro de
este año execute el Informe seg.
en ella se expresa, sobre pagar en Madrid
a los catedráticos de Presencia
de Acuerdo. que se fuere cumplida y
execute, cobrue el Informe nombrado un
Com. que falta a la Junta nombrada con lo
demar que expresa el Acuerdo.

Se nombra Comis. el R.
Fernandez =

Aqui se halla el voto del
Sr. D. Natividad
Era el voto del R. y Claustro
original en la c. de este
Claustro.

P. N. S. A.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA.



Don Carlos por la gracia
de Dios, Rey de Castilla, de
Leon de Aragon, de las dos Sici-
lias, de Jerusalem, de Navarra
de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Cer-
veña, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Coriega, de Murcia,
de Jaen; Señor de Navarra y
de Molina etc. A vos el Rector
y Claustro de la Universidad
de Salamanca; Salud y gracia.
Fé sabéis: Que con fecha a diez
de Mayo de este año



yocho y veinte reales e algo-
to a mil seiscientos ochenta
y nueve dirigieron al nuestro
Consejo los catedraticos. D. Josef

Ayuso, D. Josef Ruiz de la Bar-
cena y D. Judas Tades oxria;

los catedraticos e Regencia de
teologia de esta universidad las

dos representaciones que se
Represent. { siguen = M. P. S. Los Docto-

res de Salamanca que firma-
mos esta reverente suplica, con

el mas profundo respeto hacemuy
presente a V. et. que havien

do solicitado los catedraticos
a Regencia de esta universidad



que los sueldos fijos que hoy
gozan se redujeran á flamine¹²
que suben y bajan á proporción
del valor de las rentas de la
universidad, se congregó el Claustro
para tratar del asunto, y
el se nombraron Comisarios que
examinaren el proyecto y veni-
guando si reduciéndole á practi-
ca quedaria después de paga-
dos los Catedráticos de Regencia
en el modo que precedian, lo ve-
usario para subvenir á los gema-
gatos ordinarios y extraordi-
narios del cuerpo. Ayo quisi-
mos días dieron los Comisarios

D

Cuenta de la Comisión, sin em-
bargo de que por sus circuns-
tancias parece que exigia un
largo y prolijo examen, y
presentaron una liquidación
ó memoria y que remittava
quedarle á la Universidad mayor
ó cincuenta mil reales vellón
en cada un año beneficiados
el proyecto de los Catedráticos á
Regencia. No puede dejar de
hacer fuerza el resultado de
esta liquidación á vista de las
reperidas certificaciones que
se han remittido al A. de los
reducidos caudales de la

18
universidad, aun pagandore
los sueldos en la forma que
haya aqui, que importan muchi-
simo menos, y a la verdad que
aunque para formar la insi-
mada liquidacion se han venido
presentes las cuentas anuales
de la Universidad, no ha estado
el una el libro de entrada
y salidas de Caudales que obra
en su carga, por el que tal vez
resultara que si se compensan los
alcances del Ayuntamiento con los
desembolsos del carga, seran aeres
los sobrantes que se figuran en
dicha liquidacion. En ella no re

tubo consideracion, a una orden
de V. M. que dicen tener los
Catedraticos a Regencia de
Teologia para que a sus Catedry
ellos pague el sueldo de tres
cientos Ducados habiendo cauda
les: y si era circunstancia
se atiende, aun quando en la
expresada liquidacion no havia
defecto que es muy inverosimil
verificandose la pretension
de los Catedraticos a Regencia
nole quedara regularmente
ala Universidad lo necesario
para sus urgencias y gastos
preaños, maiormente con qu-

AVSA



tandose los florines al precio
que han tenido en el año a caso
mas bajo, como se hace para
aumentar el numero de los de
cada Catedra, y no al mediano
que parecia lo mas racional.
Por esto en el Claustro del dia once
del corriente celebrado para tra-
tar del asunto se clamó altamente
por los intercedidos que con noto-
ria nulidad y contra equidad se
hallaron en el, si habia de tenerse
consideracion ó no á los tres
cientos Ducados de las Catedras de
Teologia; con cuyo motivo aunque
por el secret.º se leyó el acuerdo de
que se aprobaba el dictamen de

la Junta de los Comisarios con
tal que se tubiesen presenten
los trescientos Ducados a las
Catedras de teologia; se dudó por
algunos individuos si era
esto lo que se habia acordado, y
no se firmó el claustro segun
previenen los estatutos del tu.
uere, ni por el que como vice-Pr.
le presidia, ni por otro nadie, mar
chandose los individuos arreba-
tadamente, a yer se punto clay
tra, y por primer punto se trató
de firmar el que se decia acuer-
do del anterior, y se firmó con efecto
por otro que el que le habia presi-

15
Dido, aunque se hallaba presen-
te, sin embargo de las reclama-
ciones y protestas a varios vo-
cales que pedian votos para
quese tratasen las dificultades
que podia tener este negocio.
Pero el Prendente á todo se hizo
sordo y llebó adelante el hecho sin
querer oír á los votos que lo soli-
citavan. Los que subscrivimos
protestamos lo acaecido y pedimos
tenimo que acompaña para
dar parte a V. Ct. como lo hace-
mos dir y gobernar nos por fines
particulares ni tener otro interés
que el de quese proceda con legitimí-
dad en un asunto de tanta conveniencia.

Cumplido con nuestros deberes y
no somos responsables de los
daños que produzcan las re-
soluciones que por la univer-
sidad se toman en el parti-
cular, sino fueren acertadas. V. A.
en vista de todo hará como siem-
pre lo mas acertado; y nosotros
dijimos nuestras ardientes
suplicas por su maior grandera
para el bien de la monarquia,
Salamanca y Agosto diez
y ocho de mil seiscientos ochenta
y nueve. M. P. S. A los
R. P. S. de V. A. D. J. J. J. J.
Aguero y Navarro = J. J. J. J.
Ruiz de la Barrena: J. J. J. J.

16
contra la legitimidad que es devida.
Como por la sencilla relacion
que queda hecha se manifiesta
el atropellamiento y nulidad con
que se ha obrado en los dos clay
tros de once y diez y siete xene
mes; no podemos menos re-
suplicar a V. C. que dignandose
tomar conocimiento de lo suce-
dido se sirva declarar la nuli-
dad insinuada y dar las provi-
denias conducentes para que se
proceda con el pulso y madurez
que corresponde a cuerpo tan
seno en punto de tanta gravedad.
Satisfechos de que con haver dado
parte a V. C. de lo ocurrido hemos

De



Cumplido con nuestros deberes y
no somos responsables de los
daños que produzcan las re-
soluciones que por la univer-
sidad se toman en el parti-
cular, sino fueren acertadas. V. t.
en vista de todo hará como sem-
pre lo mas acertado; y no otorga
ningunos decretos arduos
suplicas por su maior grandera
para el bien de la monarquia.
Salamanca y Agosto diez
y ocho de mil seiscientos ochenta
y nueve. M. P. S. Alonso
P. Pies de V. t. J. J. Josep
Ayarza y Navarro = J. J. Josep
Ruiz de la Barrena: J. J. J. J.

Tadeo Ortiz Gallardo = M.P.S.
otra. Los Catedráticos & Regencia
& Teología de esta Universidad
& Salamanca, ante v. et. con
el maior respeto dicen: Que
habiendose presentado al Claustro
de dicha Universidad un Plan
formado por algunos Regentes
Juristas con auencia del Claustro,
se reconoció y quedó este con-
venido de que la parte de Pen-
tas aplicada para la Dotacion
de los catedráticos & Regencia de
todas facultades, era mas que
suficiente para pagar sus res-
pectivos Salarios aun en el caso que
se redugieren á flouines, segun

el valor que los florines tienen
en los años escaros ¹⁸precaueme
de los perjuicios que experimen
taron hasta aqui en los tiempos
de necesidad y carestia, por
tener determinada la dotacion
de sus Catedras, sin que ena pue
da crecer en circunstancia al
guna detrimento que en mu
chas como en las actuales les
reduce a la maior estrechez y
aque solo estan expuestos los
Catedraticos regentes, y no los
de propiedad, pues estos jamas
severan en tales apuros por
percibir sus salarios en la ex
pedie de florines, moneda que

alza y baja, segun la correccion
o abundancia de las cosechas.
Todas estas razones persuadi-
eron a la Universidad despues
de bien reflexionado el punto
a que eran sumas las quejas
de los Regentes y necessario era
arreglo. Pero como el men-
cionado plan hace ver que en el
Arca de la Universidad de
pues de deducir y rebasar toda
las Cargas y gastos ordinarios
y extraordinarios, quedando
fondos, no solo para satisfacer
a los Regentes Juristas sus
respetivos Salarios en la especie de

19
Flores y numero que cesaron de
cabe segun las dotaciones de qua-
trocientos Ducados, que en virtud
del nuevo plan de estudios se
señalaron à algunas Catedras
de Regencia de Leyes & Canones,
y de quimientos à otras; sino
tambien para pagar en la
misma especie de flores acordoly
Catedraticos Regentes de Teologia,
no solo con respecto a los doce Ducados
que actualmente disfrutaban
por una equivocacion que intervi-
no en el año de setenta y uno,
sino con relacion a los tres ven-
tos Ducados que en dicho año les
asignò la Universidad y que

no han percivido hasta a hora,
y cuyo pago han suplicado a
vuestra Alteza se digne hacer
efectivo, y a los Regentes y
ya la misma Universidad,
suago era que no podia ni devia
aprobar el nuevo plan que se la
presento en claustro celebrado el
once de Agosto de este presente
año, sino bajo la precisa condi-
cion de aplicar a las catedras
de Regencia de Teologia el nume-
ro de flovines que les quepa, no se-
gun la cantidad de doscientos Juca-
dos que solamente peraven por
equiboracion, sino segun la de tres-
cientos que en virtud del Plan

De estudios le tiene asignados
y pedito á V. ca. haga efectivos
aunque nose haia verificado por
ta aqui por no haverse demo-
trado conta claridad que a hora
que en la universidad hay fondos
suficientes para condescender a su
solicitud, quedando sin embargo
un sobrante capaz de subvenir a las
urgencias camales que ocurriran.
Pero evidenciado ya este fondo y
sobrante, y siendo ciertas la asigna-
cion de los trescientos ducados de
anua de la universidad para ha-
cerla efectiva, como todo consta
de los testimonios adjuntos, no pue-
den menos los Secretarios de

Regencia de Teologia de inter-
pelar la Justicia y equidad
de V. M. en su favor; pues que
sus Catedras son las unicas in do-
tadas y los que las tienen cla-
man con maior Derecho; y ala
verdad Señor, que a los que gozan
el Empleado de quatro uentros o
quinientos Ducados, como son
los Regentes de Leyes y canones
experimentan y disfruten los mismos
efectos de la exco~~ca~~ de las Corce~~ch~~
con maior razon lo sentirán los
que no perciben otro hieldo que
el auisimo de dos uentros du-
cados; por otra parte via desigual

AVSA




Jad tan enorme entre Catedra-
ticos que tienen mas mismas
pensionerías y cargas y son de
una misma clase, cede en desprecio
de la facultad de Teología y en
independiéndose a sus enaños
que han sufrido todos los gastos
y penalidades guerra y conquis-
ta laboriosa y dilatada carrera,
igualmente que los Juristas, por
lo que si v. et. no corta como ahora
le es fácil el origen de una in-
proporción, nunca llegara el
caso en que un mero manuscrito
se esfuerce a emplear su instruc-
ción y talento en la enseñanza
de una facultad. Pretendiendo las

Catedras de ella, à no ser que
por otra parte tenga ya sien-
ta con que subsistir; y no sien-
do de esperar que V. A. que
tanto se emera en fomentar el
talento y aplicacion, permita
que sufra esas travas; por tan-
to con la mas fundada esperan-
za, suplicamos a V. A. que
pues la universidad tiene ren-
tas suficientes para que se haga
efectiva la paga de los tres cien-
tos ducados que estan assigna-
dos à los Catedraticos de Pregon-
cia de Teologia, ante toda otra
providencia, se sirva aprobar
dicha assignacion, mandando



à consecuencia si mereciere su
Real agrado el plan que se
presenta para apoyo de la
Solicitud suya à nuestro paxe
cer entablada ante V. M. a fin
de que los estipendios de los Re-
gentes de todas facultades se
reduzcan à la especie de flori-
nes que à los de teología se
les pague en dicha especie, con
respecto à los trescientos ducados
como llevan pedido. Esperan
los suplicantes esta gracia
de la piedad de V. M. cuius vita
ruegan à Dios prospere vos
dilatados años que necesita el
mayor bien de la Monarquía.

E



Salamanca y agosto veinte y
tres de mil setecientos ochenta
y nueve = M. P. S. A Los
Señores V. A. sus muy leales
vasallos: Maestro Fray
Juan Evarciner Nieto, Cate-
drático de Teología = Maestro
Leonardo Herrero = Maestro
Fray Franco Perez, Catedrático
de Teología = Don Jⁿ Custodio
Ramos = Don Jⁿ Fernando Luis
de Argala = Tambien se pre-
sentó al nuestro Consejo con
pedimento de cinco de Septiembre
del mismo año proximo pa-
sado otra representacion del
Don Jⁿ Custodio Ramos, y Jⁿ



7
Fernando Luis de Cevala, am-
bos Catedraticos de Regencia,
cuyo tenor es el siguiente = U. P. S.
otra El Jor. Jn. Custodio Ramos y el
Jor. Jn. Fernando Luis de Cevala
ambos Catedraticos de Regencia
de Teologia de esta Universidad
de Salamanca y del gremio de
Austro: con el maior respeto que
veracion se presentan ante V. C.
para solicitar el desagravio que
indebidamente padecen en los
salarios de sus Catedras todos
los Regentes Teologos desde el
principio o Epoca en que V. C.
ordeno á esta Universidad. Imponi-
ese una competente dotacion alas

Catedras de regencia de todas
facultades con consideracion y
arreglo á su fondo y caudales,
por ser enteramente insuficiente
la que obtenian y de ninguna
proporcion con las nuevas car-
gas y obligaciones que por el
nuevo plan de reforma de
estudios se imponian á todos
sus catedráticos, y por otra parte
fuente y raiz de distraccion y
con grave perjuicio de la ense-
ñanza publica. El agravio
señor que padecen los regentes
teólogos en punto á la renta de
sus catedras, es notorio, y la
ocasion, ó causa de el no fue-

otra que un Hierro quiere comen^{do}
en el primer claustro de esta ²⁴
universidad quando se tratò de
arreglar y fixar los estipendios
à los Regentes de todas facul-
tades; por que en el inconsidera-
damente se aprobò la notable
y enorme desigualdad que hay
de doscientos ducados que
se señalaron por dotacion à
las Catedras de Regencia de
teologia à la cantidad de qua-
trocientos y quinientos du-
cados que se aplicaron alas
de Regencia de Leyes y Canon,
pero no obstante que la Universi-
dad en su primer Claustro adoptò

esta Distribucion de Salarios: Al
punto que comprehendiò y re-
flexionò esta grande diferencia
de Rentas en Catedras, y una
misma naturaleza sugetas
á unas mismas obligaciones,
y con la necesidad sus Catedra-
ticos de desempeñarlas como
las han desempeñado hasta
ahora con igual celo y exacti-
tud, procurò el remedio; y
para este fin antes que
v. ca. aprobare y confirma-
re el citado arreglo, hizo un
segundo acuerdo en el claustro
que se celebrò en veinte y tres de



Diciembre del año de mil setecientos
setenta y uno, corrigiendo el primero, y aumentando
lo hasta la cantidad de trescientos
ducados, el exipendio de las Catedras de Regencia
de Teologia, como todo consta
y hacemos ver por testimonio
autentico; Aunque con esta
diligencia surgiò la universidad
que corraba el daño y perjuicio
de los Regentes Teologos, no se
ha verificado hasta aqui, por
que como ademas de este segun
do acuerdo, obraba tambien el
primero en este Supremo Tribunal,
solo este se tubo presente al tpo.

A su confirmación á caso por
casualidad ó por equivocación,
segun parece lo juzgò esta Uni-
versidad; pues creyendolo así,
dispuso y tubo por conveniente
que en los edictos, á las vacan-
tes de Regencia de Teología, se
especificase, que aunque en
la actualidad no tenían otro
estipendio que el de docecientos
ducados, era muy regular se
señalare por v. et. el de tres-
cientos, por tenerse así supli-
cado; á cuya hipotesis ó supo-
sición dimanò el haver perci-
vido los Catedraticos á Regencia

de Teología en los dos años imme-
diatos á la confirmacion de V. A.
el salario integro de los tres cien-
tos Ducados hasta que el Rector
de Navarra, advirtió que la
aprobacion de V. A. no recaía
sobre el arreglo del segundo clau-
stro sino antes bien sobre el pri-
mero; y por esta razon quedaron
desde el punto privados los Theo-
logos para esto sucesivo el men-
cionado aumento. Por ultimo
reconociendo esta universidad
que no habia tenido efecto la
dotacion de los trescientos Du-
cados, suplico por tercer acuerdo
de tres de Mayo del año de



ochenta y uno, se nombraren co-
misarios para representar á
V. CA. y solicitar la arada
renta ó aumento con la maior
eficacia; como en efecto se hizo
aui por medio de representacion
dirigida en su nombre á V. CA.
el dia diez de Septiembre de ochen-
ta y dos; pero la poca fortuna
ó desgracia de los Regentes Teo-
logos, no conquisó por entonces
el favorable exito que deseava
y esperava; y aunque tambien
asistancia del Licenciado Dn
Rafael Barriga, Catedratico
que fue de Regencia de Teologia
á esta Universidad, se promovio

Dicha solicitud anteriormente per
dio igualmente el fruto de su acti-
vidad a causa de un informe que
dio el cancelario de esta univer-
sidad, en que se suponia, no haver
sobranse suficiente en el erario
de dicha universidad para
satisfacer la pensión que se
pretendia, y dio así mismo mo-
tivo en su vista y de lo expuesto
por el Sr. fiscal de este Supremo
Consejo, y a consecuencia de su
consulta a la R.ª resolución de
S.ª M.ª por la que previene, no se
proceda a señalar aumento al-
guno de salarios sin previa formal
liquidación de las rentas de vivendi.

a horro ergastos hyperfluos, con
noticia del sobrante fijo anual
e que pudieren satisfacerse.

Todos estos hechos, señor, son con-
tares, y se comprueban con el
testimonio correspondiente, y por
la representacion que a nombre
de la universidad se dirigió a
V. A. en el mencionado dia diez
de Septiembre de ochenta y dos.
Por tanto no tubo por conveniente
aprobar esta citada universidad
en el clauvstro que se celebró el
once de Agosto de este presente
año la pretension general de
los Catedraticos e Regencia, que

se reducía á duplicarla, que en
atención á las circunstancias
de los tiempos y carencia de vive-
res se hallaban imposibilitados
de poder subsistir con las rentas
ó dotaciones fijas de sus catedras
sino se reducía en lo sucesivo la
paga á la especie de florines por
el valor que estos tuvieron en el
año de treinta y dos, aplicando
les el número de estos maravedíes
ó menor, según la diferencia de
estipendios determinados por el
nuevo plan de reforma; no tubo
bolvernos á repetir, por convenien-
te aprobar absolutamente, y sin
restuccion su solicitud, antes

bien acordándose el grave perjuicio que experimentan los Regentes teólogos en la primordial dotación de sus Catedras, formó su acuerdo con relación á los tres anteriores; y aunque adoptó la proposición de que se redujesen á fijos los salarios de todas las Catedras de Regencia en virtud del plan de liquidación de rentas y gastos que se la presentó y evidencia que en el se hacía del sobrante mas que competente para total satisfacción de lo que se pedía, fué con la precisa condición que se había de dar el número

correspondiente a florines alas
Catedras e regencia de Teolo-
gia queles cupiere, no segun
los doscientos Ducados, sino se-
gun la dotacion de los tres ven-
tos que tan repetidas veces se
tenia acordado y solicitado la
misma universidad y aya
distribucion nose habia hecho
ni venia inclusa en el referido
plan de liquidacion de rentas.
En virtud de lo expuesto y en
consideracion de tan poderosos
motivos se ven como obligados
los suplicantes a hacer presente
a V. A. la Justicia queles asiste
para reclamar con preferencia

a toda gracia la confirmacion
con el aumento de los cien
ducados sobre los Diezmos
que actualmente disfrutaban,
por que si los Regentes de
Leyes y Canones con las dota-
ciones de quatrocientos y
quince reales que perciben por sus
Catedras apenas pueden sub-
sistir en los años de escasez y
necesidad, como la podran
sobre llevar los Regentes Teo-
logos que no tengan por toda
renta mas que doscientos du-
cados con que vivir? Esta razon
es por si sola tan eficaz que

esperamos nueva a ese supre-
mo Tribunal á costar de xavi-
una desigualdad de rentas tan
diferente entre Catedras y Ca-
tedraticos de una misma na-
tura, y que hace por otra
parte odiosa la facultad de
Teologia, y despreciables á todos
sus Maestros, además que
contra las intenciones de S. M.
se seguirá irremediablemente
la exclusión de todos los Maestros
de estas eneras Catedras; por
que ninguno se atreverá, después
de los gastos de una tan costosa
y dilatada carrera aceptar el
empleo de Maestros publicos

que exige toda la aplicacion
a un hombre sin distraccion
por sola la tenue remunera-
cion de doscientos Ducados can-
insuficiente para la compra
de los libros necesarios en el
exacto desempeño de su minis-
terio. Los suplicantes estan
bien persuadidos de la justifica-
cion, celo y sabiduria de V. M.
para temer que no prospere
su devagrado a la gracia
que los Regentes de todas Facul-
tades solicitan enere Supremo
tribunal, pues acompañada sobre
particular preeminon contra general

AVSA



Se conoce que la una es reparacion de los danos y perjuicios que hasta aqui han padecido los Regentes teologos, y la otra una liberal y graciosa concesion que esperan los regentes de todas facultades de la piedad a V. A. en atencion a que los tiempos exigen se les paguen a todos sus salarios en la especie de florines que por ser moneda de valor incierto que alza y baja, segun la exacer y abundancia, les pone a cubierto de la necesidad y carencia de los años. Por tanto suplican encarecidamente a V. A. que ante todas cosas, y por un

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

efecto en demerita, ordene
y mande se lleve á efecto
el aumento de los cien
ducados á lo menos sobre los
doscientos que acualmente
disfrutan los Regentes Teolo-
gos, por ser los únicos esta-
dos que se hallan indota-
dos en esta universidad, y que
en caso que se les condene
da con la gracia general se
quiere satisfaga á todos los
Regentes de unas y otras fa-
cultades su estipendio en la
especie de florines, se distribua
á los Regentes teologos el num.^{ro}



que les quepa á los trescientos
ducados, y no solo á los doscientos
conforme va figurado en el plan
de liquidacion supuesto que
con aui el sobrante residuo que
queda en el erario, deymos
plenamente satisfecho todo para
el año mil ducados como se
reconoce por la cuenta figurada,
y con esto concluimos suplicando
á Dios prospere la vida de V. M.
para bien de la monarquía dila-
tados años. Salamanca y agosto
veinte y uno de mil setecientos
ochenta y nueve = Por su Comodis
Ramos = Por su Fernando Luis
Pere. L de Ayala = M. P. S. Joseph

Ceciaga en nombre y en virtud
del poder especial que en devida
forma presento y juro al Sr.
D. Custodio Ramos, y el Sr.
D. Fernando Luis de extra-
la, del Sreio y clauuro de
la Universidad de Salamanca
ambos Catedraticos de Regencia
de Teologia en ella, ante N. et.
como mejor en derecho proceda,
parecio y digo: que quando
se formò el nuevo plan de Estu-
dios y arreglo de aquella Uni-
versidad, se tratò entre otras
cosas de la competente Dotacion
de todas sus Catedras y principal-
mente de la de Regencia, y una

otras facultades, habiendose
 señalado y aplicado á las de
 Leyes y canones la cantidad
 ya de quatrocientos y á equi-
 vientosducados y á las de thes-
 ologia de doscientos únicamente,
 cuius graduacion entendida
 que fue por los reyes y regencia
 de theologia reclamaron inme-
 diatamente en la misma univer-
 sidad el agravio que sentian
 por falta de proporcion á las
 nuevas cargas y obligaciones
 que se les imponian con los cari-
 bendios y donaciones señaladas,
 siendo estas tan desiguales, y aquellas
 no menores en la facultad



Teologia que entlar de Leyes
y Canones; y comprehendiendo
en la universidad en clausura
pleno que celebrò en veinte y tres
de Diciembre del año pasado de mil
setecientos setenta y uno en
virtud de la proposicion hecha por
la Junta nombrada a este fin,
se conformò con ella y acordò se-
ñalar trescientos ducados a
cada una de las ocho catedras
de Regencia de Teologia; pero
como al tiempo de hallarse
ya reunido al nuestro Consejo
el primer acuerdo y arreglo que
con ~~er~~ ^o menos exactitud se

practicó, y como hubiere recaído
sobre este su superior aprobación,
aunque bajo vela que se esperaba,
en los dos años inmediatos en-
traron á percibir los expresados
Catedráticos de regencia de Teolo-
gía á razón de los mesamientos
sueltos asignados en el segun-
do acuerdo, cesó dicho aumento
por no haberse conseguido en el
pronto nuestra Real confir-
mación; y por motivo de que la
universidad en tres de mayo
de mil setecientos ochenta y uno
nuevamente acordase como acordó
nombrar comisarios para repre-
sentar y solicitar en el nuestro

Comes la aprobacion del referido aumento, segun se ejecuto en diez de Septiembre del siguiente de mi recuento ohenia y los: lo que en otras tampoco parece tubo efecto a causa de no haver sobantes o fondos suficientes en la predicha Universidad; y asi conveenia a consultaba con vna Real Persona, se ordeno no se procediere a fer el aumento alguno de salarios sin previa formal liquidacion de las rentas y Universidad ahorros y gastos superfluos, con noticia del sobante fijo anual de que pudieren satisfacerse; en cuyo estado permanece

ció el asunto que quedó por enun-
cer provisionalmente concluido
bajo las circunstancias preve-
nidas por la expresada vuestra
R. revocacion, hasta que en
veinte y tres de Julio del corriente
año verificadas en las pla-
cas y carenia quere experimen-
to en lo mas del Reyno, se
auxilio por los Catedraticos
y Regencia de todas las unive-
rsidades a la mencionada unive-
rsidad, acompañando los corres-
pondientes planes y liquidacion
de los remas fondos y rubros
con la solicitud de quere reduce-
sen a florines sus dotaciones y

pagamentos, la que examina
da con las razones en que la
fundaron por los Comisarios
para ello nombrados, y median
te informe que hicieron en
de ser justa y arreglada la
citada pretension, y que las
rentas de la Universidad son
susceptibles y capaces de sufrir
qualquier aumento que ren-
gan las dotaciones de sus
Catedras por su nueva forma
en el pago, se acordó en un virtud
en once del corriente mes apro-
bar el dictamen de la Junta
y comisarios, con tal de que se tubie



se presente el aumento de los Cate-
dráticos de Regencia de Teología
segun mas por cotinuo remita
a la Certificacion que en de-
vida forma presento Juno da-
da por el secretario a la copli-
cada Universidad; en cuya
atencion, a que parece ha lle-
gado ya el caso prebendo por
la revolucion de guerra a
Persona para poder proceder
al aumento de salarios, sin
pues la previa formal li-
quidacion que se hizo a la
renta de la Universidad a fines
de gastos superfluos con el lo trame
fo anual que queda en el Arca



que deymos de fuyr todo
cumplidamente parará de
cinco mil ducados, como se asu-
rará por los planes mismo
presentados que la reduccion de
los pagamentos á la especie de
flouines por el valor que enor-
tubieron en el año de setenta y
dos, que por ser incierto abia
o baxa conforme á la abundancia
o escasez pone á cubierto á sus
catedraticos y les indigniza el
desfalco y perjuicio nacido de
la necesidad y carencia de los
años para poder subsistir, sin
embargo de ella, que en esta parte
son los primeros acreedores los

De regencia de Teologia por ser mu-
cho mas tenues las dotaciones
de sus Catedras que las de las
restantes facultades; puer es
claro, que si los de estas no se pue-
den mantener con quatrocientos,
y quinientos ducados, que se les
tribuyen, en moneda real
y corriente, mucho menos lo podran
hacer aquellos con solo doscientos;
a que se agrega, que sobre las razo-
nes generales de equidad que in-
fluyen a favor de mis partes como
comprehenidos en el cuerpo que
forman con los demas catedraticos
de regencia de las dos restantes
facultades maiores, hacen en su

Yo



abono particularmente las
mas poderosas de la Justicia
que les asiste para reclamar
el perjuicio que han padecido
hasta aqui siendo unas mismas
las Cargas y obligaciones que
han desempeñado con igual es-
mero y puntualidad, y para que
no les prive de un derecho ad-
quenido ya por la constitucion
de su Catedra, ya por los
repetidos acuerdos de la uni-
versidad que conociendolos asi
procuró se desluciere y corrigiere
el agravo que hasta ahora no
se verificó por falta de fondos y
caudales, y en consideracion

38
an mismo a que en esta nueva
instancia requerida por todos los
Catedraticos de Regencia sobre la
reduccion del pago de sus dotaciones
ala moneda o especie de florines,
no pudo olvidar la predicha Uni-
versidad los antecedentes y repa-
racion de los daños sufridos por
los Catedraticos de Regencia de
teologia, cuyo aumento acordó
expresamente se tubiere presente
para la nueva solicitud apro-
bando con esta calidad y no sin
ella el dictamen de los comisa-
rios de que se aguarda la supre-
rior confirmacion al vno. Con esso

El

para poder proceder a su eje-
cución, á fin á que pueda
recaber en todas las partes
del mencionado acuerdo y con-
del presente mes, y que a esta for-
ma salgan los catedráticos de
regencia de Teología de la mi-
serable situación é indigencia
en que se hallan que se puedan
proporcionar á estas catedras
sugetos de acreditada literatu-
ra é instrucción, y que contra
las intenciones y sabios max-
imas del venerable Consejo, no se
fije una virtud exclusiva de
los profesores mantencionistas en la
penuria, de estipendios y conti-

Simas Dotacion de estas Catedras
à que pocos o ningunos se atre-
veran, no pudiendo mantenerse
en ellas con el decoro de Ma-
estros publicos despues de una
dilata da y costosa Carrera. Pa-
ra remedio de todo; à V. et. sup.^{co}
que habiendo por pretenedores
el poder y certificacion de que
se hizo mencion, y así mismo
una representacion de mis partes
que acompaña à este recorro, y
en el caso de deferir à la expresada
pretension del cuerpo de Catedra-
ticos de Regencia de la expresa-
da Universidad de Salamanca, so-
bre la reduccion de pago a su

Dotaciones á la especie de flor-
nes, se sirva mandar sea
y se emienda comprendi-
endo á los de teología con la
regulación y al respecto de los
trescientos Ducados indicados,
y no de los doscientos que actu-
almente disfrutan conforme
parece va figurado en el plan
de liquidación, confirmando
en todas sus partes el referido
acuerdo de la universidad de once
del presente mes; y quando á
ello no hubiere lugar mandar
se haga á mi y pares y más
Catedráticos de regencia de
teología el aumento de los

cién Incautos sobre los dos uen^{to}
ros que anualmente gozan
por ser los únicos circueiros que
se hallan indorados, y que en
qualquiera forma segun
va figurado en el plan de liqui-
dacion viene cavimiento en el
sobrante residuo que existe en
otras, de puer a satisfec^{to}
todo; puer para ello pago el
pedimento max util y conveni-
ente en justicia que pido juro
lo necesario lo Licenciado Jⁿ
Nicolas Jacinto de Ayala
Jose de Ceuaga = Asi mismo
represento al nuestro Consejo en
en diez del propio mes de

Septiembre a nombre de los
Catedráticos & Regencia
de todas las facultades de
esa universidad & moderantes
de sus quatro academias el
Pedimto. recuso que dice así = Bonnat
do Juanes Vreda, en nombre de
los Catedráticos & Regencia
de todas las facultades de la
universidad de Salamanca
& moderantes de sus quatro
Academias, a quienes presen-
te poder en debida forma, ante
V. A. como mejor proceda pa-
reco & digo: Que en el plan de
Estudios de la referida univer-
sidad aprobados en el año pasado

de mil ducientos setenta y cinco
por el Consejo, con arreglo a las
explicaciones, ejercicios y demas
que propuso en su vista el Doctor
ilustrado fiscal que entonces era
de este Supremo Tribunal, se halla
una copia integral con respuesta
y entre las observaciones y ad-
vertencias graves que contiene
esta, la de desigualdad en las
rentas de las Catedras y la
contisima dotacion de muchas
de ellas: que esto pedia remedio,
y que asi devenia la univer-
sidad conferir sobre ello, y au-
nar a todas un estipendio an-
terente. Asi consecuencia




aumentó la universidad la
dotación de los Catedráticos
de Regencia, de Leyes y Cano-
nes hasta en cantidad de
quatrocientos Ducados anuales
en el año de mil seiscientos
setenta y dos, cuya última asig-
nación aunque muy moderada
pareció entonces muy sufici-
ente a dichos Catedráticos, según
los precedos que tenían las cosas
en aquella época, y por lo mis-
mo no blimitaron que las venya
se les pague por número deter-
minado de florines, como la di-
staban, los Catedráticos a propie-
dad, y se les dio moneda imaginaria

que no tiene valor fijo, pues este
habe ó baxa à proporción de como
suben ó baxan las rentas de la
universidad, lo qual heba la
ventaja, de que en los años en
que crece el precio de los comesti-
bles crecen tambien las rentas,
y de este modo se proporcionala
competente subsistencia. Lo
mismo ha sucedido a los mode-
rantes de las academias à quie-
nes se les señaló la dotacion
anual de cien Ducados, y dos
cientos á los Catedráticos de re-
gencia en la facultad de Teología,
á los quales acordó posteriormente
la universidad aumentables dentro

mas, aunque esto no ha tenido
todavia efecto por no haberse
evacuado la liquidacion gral
de las Rentas y cargas de
la Universidad, mandada hacer
por el Consejo, la qual practica-
ca por ahora con motivo de
actual reunion y presentada al
Claustro, merecio la aprobacion,
segun resulta de la certificacion
del numero tercero, que en de-
vida forma presento, dada en
veinte y dos de Agosto de este
año por el Licenciado D. Josef
Ledesma Secretario de la expre-
sada Universidad, es notorio que
las cosas han ido sucesivamente

4
Subiendo a precio hasta un punto
muy exorbitante y monseñor
respectivamente, de modo que ya
son tan desproporcionadas las
rentas de los Catedráticos de Regen-
cia y moderantes de las acadе-
mias que no pueden subsistir sin
Intraerse a otras ocupaciones en
perjuicio de la enseñanza pública.
En el año de mil setecientos setenta
y dos valió la fanega de trigo a
veinte y un r. y en el presente ha
llegado a ciento. Las rentas de la
Universidad han crecido progresi-
vamente y los Catedráticos de propie-
dad han obtenido este aumento
pero los otros siempre han estado bajos



El pre del numero a Ducados
que se les asigno sin crecer ni
menguar su dotacion al paso
que ha crecido el precio de las
cosas necesarias a la vida. En
el citado año emul se crearon
seenta y dos, los quatrocientos
Ducados de los ultimos por lo respe-
ctivo a Leyes y Canones equiva-
lian a ochenta florines, y los
doscientos de los de Teologia a qua-
renta, y los ciento de los mode-
rnes a Academia a veinte;
habiendo salido entonces cada
florin a cincuenta y quatro
reales y medio, siendo asi que segun
se expresa en el plan numero

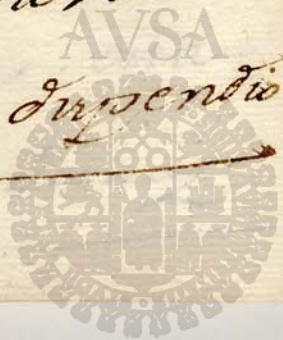
primero que con igual solenni-
dad presente autorizado por el
Secretario de dicha universi-
dad puede jugarse salga en
lo sucesivo por lo menos a setenta
tanto r. cada uno, atendien-
do al aumento en los remates
exteriores y lo que producen
hasta tres quinquenios anterior
es, por lo qual hay el exceso en
cada florin veinte reales e
mrs. vellon. Que es facil comi-
derar, que la referida asignacion
a Catedraticos y Regencia y
moderantes fue muy sucinta y
proporcionada al tiempo en que se
hizo, y que en la actualidad es insuficiente.

Con este motivo representaron mis
partes á la universidad lo que
les pareció conveniente sobre
el particular, y solicitaron se
adoptare el inveniado medio
de que se les pagare su dotación
por flanes y segun el numero
de ellos que como queda dicho cor-
respondió á la asignación res-
pectiva en el año de mil setecientos
setenta y dos. En vista de lo qual
se nombró una Junta de Comi-
sión para que informare sobre
ello como lo hizo apoyando la
determinación que en su dictamen
les se oviere á las Indias, en
sus constituciones y demas

Leyes Fundamentales de la Uni-⁴⁵
versidad, es muy conforme al
Espiritu de todas las Juntas de
el Consejo en el citado plan de
Estudios: en nada perjudica á
los derechos y prerrogativas
de los Catedráticos de propiedad,
y finalmente la carga puede
sufrir esta carga y pagar a sus
partes sus dotaciones reducidas
á florines, como piden, quedando
á beneficio de la misma carga en
cada un año, despues de pagar
sus cargas ordinarias y extraor-
dinarias el sobrante que se de-
muestra en el plan señalado con
el numero segundo que conla



devida plenitud presente,
y fue formado por el Comador
el orden de la Junta para la
completa instruccion de
negocio, por el qual se vee que en
los diez y siete años que compre-
hende y se cuentan desde el de
mil seiscientos setenta y dos
hasta el de ochenta y ocho ambos
incluyese supuestos los gastos or-
dinarios y extraordinarios que
en ellos ocurrieron en que van em-
bebidos los de Biblioteca, cum-
plimiento de Cargas e fundacio-
nes, reparos de Casas, Iglesias,
gravadores, y otros que acaso
no se hubieran hecho con el dispendio




quiere hicieron, sino facilitara ⁴⁶
este la abundancia de dinero
todavía en la Hipoteca a haver
pagado a los Catedráticos de Be-
gencia su dotación en florines,
queda el sobrante de mar de sesenta
y un mil reales sin otro destino que
se enaeró en la obra o el empleo
de nuevas imposiciones que au-
menten en lo sucesivo el mismo
sobrante. Por lo qual entendió la
Junta por Junta y arreglada
la insinuada prerrogativa bajo las
condiciones siguientes = Primera.
Que los florines en que se les ha
de pagar, tomen la denomina-
ción de las Cátedras, y sellamen



de Regencia para no confundir
los con los que gozan los Cate-
draticos de propiedad declaran-
do de ver percibir siempre los
suos los de regencia y mode-
rantes de la mitad del decimo
liquido que en cada año corres-
ponde a la etica sin tener na-
da que ver con los que hasta
ahora pertenecieron y habran
de pertenecer a los de propiedad
que seran siempre los unicos
florimistas, ni con el ruidos y
prerrogativas propias de
ellos ahora ni en tiempo algu-
no = Segunda = Que habiendo ocur-
rido despues del año de mil

servientes setenta y dos la
Distinción de florines entre ca-
tedráticos & propiedad unos
anteriores ala egeautonia del
año de mil servientes setenta
y seis y otros posteriores a ella
los florines que percivan en los
ultimos han de servir de regla
para fijar el precio de los ca-
tedráticos & regencia en todo
tiempo; por manera que unos
y otros perciviran como cinco
reales menos a la fee del conta-
dor en el valor de cada florin
que el que tienen los de los ca-
tedráticos anteriores ala citada
egeautonia, hasta que este abolida



Dicha Intencion = tercera = Que
con ningun pretexto de cahera
la etica al derecho de las
vacantes, ni los Catedraticos
de Regencia pensaran en el
decrecer contentandose con
percibir el numero de florines
con respecto al valor de ellos en
el expresado año de mil setecientos
setenta y dos que les serán pa-
gados al precio mismo que
salgan en lo sucesivo a los Ca-
tedraticos de propiedad poste-
riores a la egeucion de Guar-
ta, que pues así tendrán los
de Regencia lo bastante a su sus-
tentacion, el valor de los

18
Flores, se ha de regular sin
consideracion al aumento
que los de propiedad recivan
por el residuo en caso de alguna
vacante. El claustro pleno
habiendo examinado este infor-
me hecho con toda la imparcialidad
y meditacion correspondiente aprobó el dictamen
de la Junta, conal de que se ren-
ga presente el aumento de los
Catedraticos de Teologia que es
el de cien Ducados, sobre cuyo
punto se ha hablado anteece-
dentemente, segun todo ello con-
ta de la Certificacion señalada
con el numero quarto, que con
igual solemnidad presento.

Resulta pues comprobado que
no es suficiente la dota-
ción que gozan mis partes,
segun el metodo actual conque
se regula y que hay fondo bastan-
te para reformar este y prami-
carlo segun lo proprio la Junta,
y que la santidad es justa y
arreglada. El Consejo conoció
la cortedad de las dotaciones y
que estas debian aumentarse
en terminos proporcionados
encargando este punto a la
universidad y que confiriere
sobre ello y asignare a todas
sus Catedras un empeno con-
petente. Au que habiendo

estimado la misma univer-
sidad por suya la preeminencia
a mis partes, desempeñó el
encargo al Consejo contra buyen-
do a las ilustradas invenciones
deve supremo Tribunal. En
su atención, mediante los
antecedentes insinuados, y
acreditándose con los referidos
documentos la certeza de todos
los hechos conducentes a la
revolución de este negocio, y
el dictamen ya referido a la
Univeridad, con siguiente con-
forme a los deseos del Consejo; para
quere verifique su ejecución, y
con ella conrigan mis partes

lo necesario para su subsisten-
cia, y se proporcionen no fal-
ten profesores dignos, que se
apliquen con todo el cuidado y
atención conveniente al impor-
tante objeto de la enseñanza
pública: A. N. et Sup.^{co} que ha-
biendo por precedidos el enun-
ciado poder y documentos se
sixa aprobar el aumento de
cien Ducados hecho por la
Universidad en once de Agosto
a los Catedráticos de Regencia
de Teología, y lo acordado en
dicho día por la misma, para
que así se entienda como a los demas
de Regencia, y a los moderantes

A las quatro Academia ⁵⁰
seles regule su dotacion por
florines en los mismos térmi-
nos y bajo las condiciones
que proprio Dicha Suma de
Comision, y aprobò el Claustro
pleno, lo qual sea y se en-
tenda desde el curso ochenta
y ocho à ochenta y nueve se-
gun lo solicitaron mis parey
en representacion hecha
ala citada Universidad, man-
dando librar un comenciamiento
la correspondiente R. Pro-
vision; que es Justicia que
pido al Licenciado J. Ferrnimo
Antonio Diez = Romualdo Arnez



Uteda = Virtos en el maestro
Como lo referido recur-
ses teniendo presente lo con-
puesto por el maestro fiscal,
mandó en auto a primero
de Diciembre de dho año pro-
ximo pasado, que el Rector
y clauero de esa Universidad,
suspendiendo desde luego la
ejecucion de lo acordado en los
claueros celebrados en los
dias once y diez y siete de
Agosto a mil secientos ochenta
y nueve en quanto a re-
ducir a florines los sueldos
fijos que en el dia gozan en
ellas los Catedraticos a Regencia,

información con justificación ⁵¹
al nuestro Consejo lo que se con-
oficiere y pareciere en orden
á los particulares que compre-
hendian las representaciones
y peditos iniertos, á cuyo
fin se expidió la Real Pro-
visión correspondiente en ca-
torce de Diciembre del año pro-
ximo pasado; y en su con-
tencia se ejecutó por ese Clay-
tro el inminente informe en
veinte y nueve de Abril de
este año, el que se presentó al
nuestro Consejo por los Catedrati-
cos de Regencia copia certifi-
cada por el secretario de la Univer-



tividad. Lo sucesor á esto, y
confecha á ocho de Mayo.
siguiente, se dirigió al mo-
Consejo, por D. Juan Baso Polo
Bibliotecario de esta univer-
sidad la representación que


Representa^{on} sigue = M. P. S. Señor: El
por D. Juan Baso Polo Pre-
vitero al Excmo y Claustro
de la universidad de Salaman-
ca y su Bibliotecario mayor,
puesto á los pies de V. M. con el
mas profundo respeto dice; que
las obligaciones á su empleo, la
necesidad de mantener en él
en aquella estimación y distin-
guido concepto que logra entre

los literatos, y el deseo del au-
mento y lustre de esta Biblio-
teca, le estrechan á recurrir
á V. M. por medio de esta reveren-
te supplica, y le animan á espre-
rar el logro de tan importan-
tes objetos, á cuyo efecto hace á
V. M. presente el actual estado
de la misma Biblioteca. Es no-
torio, Señor, el acrementamiento
que esta debe á la Real piedad
de S. M. el Sr. D. Carlos tercero
(que Santa gloria haia) en la
aplicación de la maior parte de
libros que quedaron en el cole-
gio que fué de los regulares ex-
pulsos de esta Ciudad, á cuyo bene-

Se



suos resignis' la mar suya pro
videncia de V. et. mandando
se crearen dos Bibliotecarios
segundos subordinados aon Bi
bliotecario maior, el uno car
go fuere el buen orden y regi
men de la Biblioteca: En su
obediencia nombró el Claustro
de esta Universidad por su pri
mer Bibliotecario a el D. Jn
Josep ortiz que trabajó con la
maior utilidad, y mereció que
J. Ct. le honrrase y nombrase
para el mismo a su R. en
dencia de Guatemala en el
año de setenta y siete, en que
quedó vacante su empleo y

recayó por igual nombramiento
 en el actual Bibliotecario. Re-
 conociendo este el estado de la Bi-
 blioteca hec[h]o aver la cortisima
 concurrencia de profesores á
 ella por su desemplanza y su-
 ma fidelidad que no podian tole-
 rar los mas robustos y revelian
 en la necesidad de desampararla
 con perjuicio de su aplicacion
 y adelantamientos, y creyó
 ser de su obligacion procurar
 los medios mas convenientes
 para que pudiese permanecer
 en ella todo el tiempo á que se
 extendiere su aplicacion: La
 execucion la puso el Claustro asu




Cuidado: Reparo la parte este-
rior y adornó con el maior
cero y decencia la pieza
anterior y entrada á la Biblio-
teca y supuso á esta con todo el
abugo posible y necesario á
la comodidad del estudio. A:
las esperanzas correspondie-
ron los efectos, y esta providen-
cia. Crece cada día el con-
curso de profesores aplicados,
y ha llegado á ser tan nume-
roso que ha sido preciso aumen-
tar mesas y multiplicar asien-
tos que ocupan todo el Centro
y hasta extension de la Biblioteca.



En ella se advierte el buen orden
y ninguna confusión, se qu-
da en profundo silencio, y
todos ellos suministra por los
Bibliotecarios segund los li-
bros que apetece su aplicación.
El Bibliotecario maior en me-
dio de sus ocupaciones, solo
pudo comprar algunos libros
acomodados por lo comun a los
currantes en las Catedras con
respecto a sus asignaturas bol-
bio sus ideas a proporcionar la
compra a aquellos que le pae-
re el plan de estudios; trató en
punto con los individuos que compo-
nen la Junta de Bibliotecaria;

conociéron la necesidad pro-
mobió el asunto, se trató en
lauro, y aunque se retardó
la ejecución a praxero de la era
vez de Caudales, esforzando su
importancia y las ventajas que
se seguían a este gñal. Estudió
y crecíó un número de pro-
ferores aplicados que día a día
mente concurrían a la Biblio-
teca, donde faltaban muchas
obras útiles e instructivas
a que dexavan aprovecharse,
Hacordó dar principio a
dicha compra. A este efecto
paró el Bibliotecario a la
Conce. taabaso por desempeñar

su encargo y formó una buena
coleccion de obras que au
regreso a esta universidad pre
sentó a la Junta con las cuentas
y su coste, doamentada
con las facturas y recibos de los
mismos mercaderes. Recono-
cidas, merecieron su aproba-
cion, y que acordase para ser
al Clauro pleno para que le
conrase nella, y tratase sobre
compensar los gastos de viage
y larga estancia del Bibliotecario
en la Corte, como parecia
justo; en conformidad de lo acordado
se presentaron al Clauro
con un escrito en que dava el Biblio-

recario (en la Corte, como pare-
cia justo). raxon de la egeucion
de un encargo, y significava se le
librare la cantidad de cinco mil
trescientos setenta y quatro rea-
les y ocho mrs. que se debian a
los dichos mercaderes. y recaban
de un cargo y responsabilidad de
quien resultaba de las cuentas.
Quero estos puntos en conde-
racion del Clauro, solo a cordo-
se librare y pagare la expresada
cantidad, negando algunos vo-
cales como gracia y propuestas por
la Junta a favor del Bibliothecario,
que la maior parte no tubo
ser de dignosa justicia. Cada

se la hacen todos quarentos co-⁶⁶
nocen su desinterés, y que
sin embargo de haver hecho à
propias expensas su viage y
larga estancia à mar de qua-
tro meses en la fonte con creci-
dissimos gastos incomodidades y
perdidas en casa, nada ha
pedido ni pide relativo à su
interés, y todos los sacrificia
gustoso por los de la Universidad
y su Biblioteca. Estos son los que
solicita, y sobre los que llama la
atención de V. C. Despues de ha-
verla informado en estado, no
conla prohibida que merecia
el asunto; pero si conla ver

dad e ingenuidad propia
a su caracter y de quien habla
con el mas respetable y supre-
mo tribunal. Senia agrandar
la alta comprension de
V. Ct. querer persuadir la
necesidad de señalar a esta
Biblioteca una decente dota-
cion para su conservacion y
aumento, pues el mucho uso
de los libros ocasiona en ellos
continuos reparos y la aplica-
cion de los profesores pide y
anela por nuevas obras y vi-
vels en que instruirse; pero es
indispensable hacer a V. Ct. pre-
sente la necesidad que hay a

que esta dotacion se haga de
de luego efectiva, y que su canti-
dad sea ppa en cada un año:
alo primero imita la pretension
actual A los Catedraticos de
Regencia a todas facultades
y sus moderantes de Academia;
A lo segundo imexera al buen
gobierno y economia de la Biblio-
teca. Es constante señor, que
en el año de mil secientos se-
tenta y dos, recibieron con-
justicia las Catedras a re-
gencia un aumento de dota-
cion, considerable a la verdad
con respecto a la que tenian
en su primitiva fundacion.

Los Catedráticos pretenden hoy
otro nuevo, y aun maior, con el
nombre de aumento, sino á
pretorio á solicitar que el
quiere le hizo en el citado año
les pague por floines, se-
ñalando á cada Catedra los
que podrian caer en su fija
dotacion en aquel año en
que fue muy corto el valor de
los floines, y por lo mismo ma-
yor el numero que á estos cor-
responde á cada una, y au-
mentaran en lo sucesivo en
gran suma su dotacion, con
gravísimo perjuicio á los

caudales. La Arca, que no
quedaran suficientes para la
subsistencia de la Biblioteca
y su faja dotacion para la de
los cacaestros de Grammatica
y sus Catedras de Escuelas
minimas, para la de Tribu-
nal de Rentas, para el pago
de ministros, dependientes y
Director Anatomico, propinas
de actos, Sabatinas y coste de
impresion de Conclusiones en
todas facultades, continuos y
corrosos reparos de los edificios,
y Casas de las Escuelas, thea-
tro fisico, Anatomico y Hospi-
tial de estudio y gastos de



este, cumplimiento de funda-
ciones de la Capilla de San
Jerónimo, defensa de los de-
rechos de este gral. estudio,
y otros gastos extraordinarios
aque no podrá ocurrir por
mas que quieran persuadir
lo contrario con sus regulaciones
y calculos los citados catedra-
ticos. La actividad de estos
en su solicitud, pudo conseguir
la ausencia de la Universidad
para su presension, con ella re-
currieron al C. A. que se sirvió
pedir informe a este Claustro,
y en el que se celebró en el último
día del anterior mes de abril

se leyó el que dieron los Comisa-
 nos favorable (mas que lo que
 convenia) a los dichos Catedrati-
 cos. Tubo muchas contradic-
 nes en los Vocales del Claustro,
 y el Bibliotecario hizo presente
 las repetidas ordenes de V. M.
 en que manda a la Universi-
 dad, y la pide informe sobre
 la competente Dotacion a Biblio-
 teca que hace el principal fun-
 damento de este Estudio: Apose
 ha evacuado este informe y en
 el que di a favor a dichos Cate-
 draticos y plan en que figura
 el cobrançe de sus rentas, no
 incluye y se ~~termina~~ ~~de~~



la dha dotacion a Biblioteca; de
la R. orden de V. et. en que
manda separar loscientos
mil reales para la formacion
de Jardin Botanico y otros
muchos caudales que son
necesarios para la conserva-
cion de estos demas
que tiene prevenidos V. et.
sin embargo de la mucha opor-
tunidad, y empeño de los Cate-
draticos, han logrado la apro-
bacion del informe y que se
remita a V. et. Con este motivo
uno de estos Catedraticos ha pa-
sado a la Corte a promover este
expediente y procurar un

60

Despacho favorable à sus propios
y particulares intereses, pero
fatal y perjudicial al estudio
por las lastimosas inconve-
nias que producirá la falta
de medios para estos fines
y otros que contribuyen a la
pública enseñanza. No es
el animo del Bibliotecario
contradecir esta pretension;
pero si solicita no tenga lu-
gar hasta que se la haga a
la Biblioteca suya efectiva
dotacion. Esta se la señala
la contribucion treinta del
Señor Obispo quinto, que
cede en quatro siglos

de antigüedad de las fun-
daciones de las Cátedras de
regencia el interés que
tenian los Catedráticos en
el aumento de dotacion
de ellas, le hizo efectivo el
citado año de 1755 y
dos, y no se promovió la
de la Biblioteca igual-
mente recomendada por
el Plan de estudios y orde-
nes de V. M. o porque
entonces no habia Bi-
blioteca mayor o por-
que nadie tomó parte en
los intereses de ella tan trans-
cendentes a todas las

61
facultades y sus profesiones
que por falta de su dotacion
han carecido hasta aqui
de muchas obras y libros
de la mayor instruccion.
La cantidad para dicha
dotacion en cada un año
podria fijarse en la de
quinze mil reales, que con
poca diferencia, correspon
de a la de dos mil florines
que señala la misma
Constitucion para la com
pra de libros. No es esto
prevenir el juicio de V. M.
sino manifestar el Bibliote
cario el suyo con sencillez

sugeriendole á sus sabias
disposiciones que sien
pre serán las mas ventu-
rosas á este general es-
tudio, y su biblioteca, á
quien tambien se añadi-
rá un nuevo lustre si sele
ascendiere á algun grado
de distincion y honor a su
Bibliotecario maior. Este
empleo, Señor, aunque
recomendable por el singu-
lar aprecio que merece en
me los literatos, carece en
esta universidad de aque-
lla estimacion y respeto con que

Miran los profesores a sus
Maestros y Catedraticos.
En nada se les perjudica a
estos ni se les disminuye el
distinguido concepto a que
son acreedores porque Vta.
conceda al Bibliotecario
maior el honoroso titulo
de Catedratico con honores
y funciones a tal efecto con-
venes a la Capilla de Santa
Barbara y demas prerro-
gativas anejas al mismo
titulo, en atencion al mu-
cho que sus continuas tareas
y oficios contribuyen a la pu-
blica enseñanza, con trans-

lencencia á todas las facultades, á que podría añadir el actual Bibliotecario el Mexico que contrajo en la formación del Índice del Archivo desta Universidad, y extractos de sus Instrumentos y Papeles que mereció la aprobación de V. M. y la satisfacción de quele recomendar á ambas Camaras para el logro de sus pretensiones y ascensos y los de mas de su Carrera que no expone, evitando mayor prolixidad en esta parte

por no molestar la atencion de V. A.
 a quien rendida y respetuosamen-
 te suplica, se digne atender a
 esta Biblioteca y concederla
 la dotacion conveniente para
 la compra conservacion y reparo
 de sus libros, y que se le haga efe-
 ctiva con preferencia a la preten-
 sion de los Catedraticos de Regen-
 dia y moderadores de Academia
 de todas las facultades; y a
 suplicarle la gracia, titulo y
 honores de Catedratico que soli-
 cita, segun sea del agrado de
 V. A. a quien mo. s. prospere
 los mas largos años en su mayor
 grandera. La presente y enayo



ocho & mil setecientos noventa =

Ct. P. S. Señor: A L. R. P.
de V. ca. Don Juan Gaspar Polo:

Bibliotecario = Visto todo por
los del nuestro Consejo, teniendo
de presente lo que expuso el nu-
estro fiscal, por auto que prove-
yeron en veinte & Sobriente
proximo, se acordó expedir esta

C nuestra Carta. Por la qual
mandamos á vos el Rector de la
Universidad de Salamanca, que
previa citación, con cedula ex-
presiva de lo que se ha á tra-
tar, hagais celebrar Claustro
general, en el que buelva á hacer
presente la pretension á los

Catedraticos de Regencia, dixi-
gida á que se reduzcan á flori-
nes los sueldos fijos que hoy
gozan; e igualmente la de los
Catedraticos de Regencia de
Teologia, por la que piden au-
mento de cien Ducados sobre los
doscientos que anualmente per-
ciben; y con vista de ellas
de lo expuesto por el Bibliotecario
D. Juan Gaspolo en su repre-
sentacion de ocho de mayo que
va inserta, vuelva á informar
con Justificacion al nuestro Con-
sejo el referido Claustro general
lo que se le oficiere y pareciere.

oyendo para ello à los Doctores
D.ⁿ Josef Ayuso, D.ⁿ Josef
Ruiz de la Barcena, y D.ⁿ
Judas Tadeo ortiz y Gallardo
sobre el contenido à su memo-
rial de diez y ocho de Agosto
à mil seiscientos ochenta y
nueve que tambien va inserto:
estendiendose con particulan-
dad los votos à estos, y de
otros qualesquiera vocales
que lo pidan, ò se aparten
de lo que a pluralidad acordare
el claustro: Que asi es nuestra
voluntad. Dada en Madrid

à tres de Diciembre de mil se-

cientos noventa y tres
Al Conde Campomanes D. Pedro J. Pan. de la Sierra
D. Pedro And. Berrido

Yo D. Pedro Escobedo de Arrieta ^{nio} del Rey m^o y su ex. ^{no} de Com^o

Lo hice exhibir por su man^o con acuerdo de los D. de Com^o

Don
Leon. Marques
D. Pedro de S. J. de
y tres



Don
Leon. Marques

Para que el Rector y Claustro de la universidad
de Salamanca, haga celebrar claustro gral,
y se egecute por este el informe que se expresa
en la conformidad que se manda.
D. Pedro Escobedo
Correa



Veida en Croustro pleno de Honor de Hen. de G.

AVSA

